



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 314

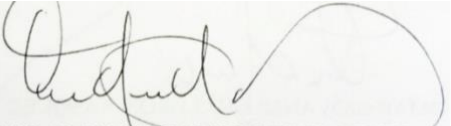
Celular: 3161155736

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	: VERBAL
Radicado	: 2021 – 00135 - 00
Demandante	: YULI PAOLA JOYA HOYOS Y OTROS.
Demandado	: CARLOS ARMANDO JOYA PINEDA Y OTROS.

Al despacho de la señora Jueza. Provea.

Bucaramanga Sder., 18 de noviembre de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, y habiéndose corrido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a convocar a las partes para que concurran personalmente a la AUDIENCIA INICIAL del artículo 372 del C.G.P., donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*, que señala: “La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”.

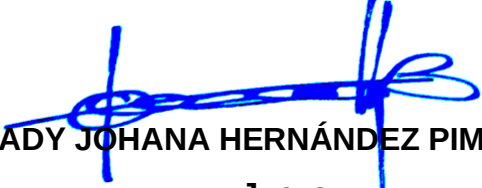
2. En razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia inicial de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023, hora de inicio: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.).**, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la audiencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

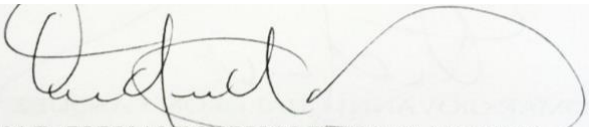
<https://call.lifesizecloud.com/16393922>

3. Desde ya se fija como posible fecha y hora para la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., en caso que la misma sea necesaria, el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023, hora de inicio: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE.


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6377aa2809d9bfe0a0025b67e7704701ed19f741e8c1422ea082b1c76fb1d3da**
Documento generado en 18/11/2022 09:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>